



Veinte y nueve de Mayo.

SELLO QVARTO, VEINTI
NARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
TÁ Y NUEVE.

La Crenacion. de bara de Alcalde mayor, en el Jurado
le nas, forastero, sin Conexión de Parientes, ni o
nos desiguales. a que sean sujetos, muchas veces por
prensión, los naturales de los Pueblos, mayormente
Con el acruentamiento, de dependencias. Paises. De Indias
que anocumido, Lo curran. diáram, en este Pueblo, a me
rentado, oy enmas de dos mil Perros, Cuyos moridos
deñe entendido, se hallan mas por estenso, en las de
creaciones, El Real Consejo de las ordenes, Lo que
los apraya, oy mismo, todos los sujetos. bien Intenciona
dos, Paudentes, Lo cordados, desde Pueblo, lo que se ha
ben, siempre Lo quando se anecesario, Lo combiñe, y ca
Lo que se usa. poner mayor extension de ellos, Manda
que en Cumplim^{to} de la orden que se comunicada
se examina el Informe de sueldo, de Alcalde mayor,
Lo beneiones. que regularmente tiene, con expension
testimoniada, el Perro dario, Propio, Lo combiñe, y
oy tiene Lo que se usa, este Pueblo, con la mayor obe
bedad, e Intencion. de los diuinesos respectivos, de los
Caualleros Capitulares. a quienes igualmente se
les de los testimonios que anpedido. Si duxen.
Lo que se usa. de Indias decanoras. Alde mayor, se disp. se ane

